



Expediente:	053180641356
Radicado:	RE-04579-2024
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	RESOLUCIONES
Fecha:	12/11/2024
Hora:	07:49:43
Folios:	4



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

- 1. Que mediante Resolución RE-04475-2023 del 19 de octubre de 2023, la Corporación **AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a la sociedad **RENDÓN OCHOA & CIA S.C.A**, con Nit 890936976-1, a través de su representante legal el señor **GUILLERMO DE JESÚS OCHOA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.342.541, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-28307, ubicado en la vereda Garrido del municipio de Guarne, Antioquia.
- 2. Que la mencionada Resolución, se estableció como tiempo para ejecutarse el aprovechamiento forestal de tres (03) meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo, y de otro lado se requirió a los usuarios, que debería realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, en el término de dos (02) meses, después de realizado el aprovechamiento, para lo cual la Corporación le brindo las siguientes opciones: *I) Realizar la siembra en área de 63 árboles nativos. II) cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$ 1.354.878 pesos.*
- 3. Que mediante radicado CE-16978-2024 del 07 de octubre de 2024, allegan información con el fin de ser evaluada por funcionarios de la Corporación
- 4. Que, en virtud de las funciones de control y seguimiento otorgadas a la Corporación, se evalúa la información allegada mediante el radicado antes mencionado, generándose el Informe Técnico **IT-07220-2024 del 24 de octubre de 2024**, en el cual se obtuvieron las siguientes observaciones y conclusiones:

“...OBSERVACIONES:

En relación con los antecedentes y los permisos ambientales:

Por medio de la Resolución RE-04475-2023 del 19 de octubre del 2023, en su artículo primero Cornare autorizó el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, para el aprovechamiento de 21 individuos de especies exóticas, que se encontraba el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°020-28307, ubicado en la vereda Garrido del municipio de Guarne-Antioquia.

En su artículo segundo de la citada Resolución, se requiere a la parte interesada, realizar la siembra de sesenta y tres (63) árboles de especies nativas con una altura de superior a 50 centímetros, informando en el numeral 1.3, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$ 1.354.878, equivalentes a la siembra de los sesenta y tres (63) árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.1, se informa que tendrá una vigencia de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento.

En el artículo tercero, se requiere a la parte interesada, dar cumplimiento a las recomendaciones del aprovechamiento y el manejo de los residuos vegetales.

Por medio del radicado CE-16978-2024 del 7 de octubre del 2024, la parte interesada allega oficio relacionando, el cumplimiento de lo requerido mediante el artículo segundo de la Resolución RE-04475-2023 del 19 de octubre del

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-188/V.02



2023, relacionado con la compensación ambiental por medio de siembra de especies nativas de la región, del cual se evaluó lo siguiente:

- Se informa por la parte interesada que, se llevo a cabo la siembra de especies nativas de la región en el mismo predio donde se llevo a cabo el aprovechamiento, siendo un total de 63 individuos.
- Se relaciona el inventario de las plantas establecidas.

inventario			
NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDAD	GEOREFENCIA
Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	5	N 6°12'58.52304" W 75°23'33.171"
Ceiba	<i>Ceiba speciosa</i>	4	
Galán de noche	<i>Cestrum nocturnum</i>	5	
Fresno	<i>Tecoma stans</i>	6	
Chagualo	<i>Clusia rosea</i>	6	
Drago	<i>Croton magdalenensis</i>	6	
Encenillo	<i>Weinmannia pubescens</i>	6	
Amarraborto	<i>Meriania nobilis</i>	5	
Pomo nativo	<i>Syzygium jambos</i>	3	
Carbonero	<i>Calliandra pittieri</i>	3	
Alcaparro	<i>Senna pistaciifolia</i>	4	
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	4	
Roble	<i>Quercus humboldtii</i>	3	
Carate	<i>Vismia baccifera</i>	3	

Con el fin de verificar lo evaluado se realiza visita de inspección el día 21 de octubre del 2024.

En relación con la visita técnica:

El día 21 de octubre del 2024, se realizó visita técnica al predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-28307, ubicado en la vereda Garrido del municipio de Guarne-Antioquia, la cual fue acompañada por la señora Paula Andrea Rojas Arbeláez (tec. Ambiental encargada) y Mauricio Aguirre (Representación Cornare), donde se observó lo siguiente:

Durante la visita se realizó un recorrido por el predio, se tomaron datos de ubicación geográfica y registro fotográfico de los individuos establecidos como compensación.

LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	(msnm)
-75	23	33.60	6	12	59.07	2117
-75	23	34.06	6	12	59.47	2117
-75	23	23.35	6	13	0.15	2117
-75	23	35.34	6	13	0.2	2117
-75	23	35.54	6	13	0.3	2117
-75	23	35.87	6	13	0.35	2117
-75	23	33.14	6	12	58.43	2117

Tabla con ubicación geográfica individuos establecidos como compensación

Los individuos sembrados como compensación ambiental se relacionan en la siguiente tabla:

inventario			
NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDAD	GEOREFENCIA
Aliso	<i>Alnus acuminata</i>	5	N 6°12'58.52304" W 75°23'33.171"
Ceiba	<i>Ceiba speciosa</i>	4	
Galán de noche	<i>Cestrum nocturnum</i>	5	
Fresno	<i>Tecoma stans</i>	6	
Chagualo	<i>Clusia rosea</i>	6	
Drago	<i>Croton magdalenensis</i>	6	
Encenillo	<i>Weinmannia pubescens</i>	6	
Amarraborto	<i>Meriania nobilis</i>	5	
Pomo nativo	<i>Syzygium jambos</i>	3	
Carbonero	<i>Calliandra pittieri</i>	3	
Alcaparro	<i>Senna pistaciifolia</i>	4	
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	4	
Roble	<i>Quercus humboldtii</i>	3	
Carate	<i>Vismia baccifera</i>	3	

Para el momento de la visita, estos individuos alcanzaban alturas superiores a 50 centímetros, aparentemente con buen estado fitosanitario y fisiológico, observándose actividades de mantenimiento silvicultural.

Registro fotográfico:

Individuos establecidos como compensación



En virtud de lo anterior, a continuación, se resumirán las verificaciones de cumplimiento de las Resoluciones ambientales:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-04475-2023 del 19 de octubre del 2023.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Art 1: Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, para el aprovechamiento de 21 individuos de especies exóticas, que se encontraba el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°020-28307, ubicado en la vereda Garrido del municipio de Guarne-Antioquia, informando en el parágrafo segundo, que el aprovechamiento s tendrá un tiempo para ejecutarse de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.	10/2/2024, fecha de vigencia para el aprovechamiento forestal	X			El aprovechamiento se realizó en los tiempos establecidos por la corporación y acorde a lo establecido en la Resolución y verificado el día de la visita.
Art2: Realizar la siembra de sesenta y tres (63) árboles de especies nativas con una altura de superior a 50 centímetros, informando en el numeral 1.3, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$ 1.354.878, equivalentes a la siembra de los sesenta y tres (63) árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.1, se informa que tendrá una vigencia de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento.	10/4/2024, fecha de vigencia para ambas opciones	X			Mediante los radicados CE-16978-2024 del 7 de octubre del 2024, la parte interesada allega oficio relacionando la compensación ambiental, por medio de siembra de especies forestales nativas para un total de 63 individuos, para lo cual se realiza visita el día 21 de octubre, encontrando que estas se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias y de siembra.
Art 3: se requiere a la parte interesada ara que dé cumplimiento: 1.Desrramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica. 6. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello. 11. Los productos, subproductos y residuos, del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente. 12. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal	10/2/2024, fecha de vigencia para el aprovechamiento forestal	X			Para los desperdicios provenientes del aprovechamiento se les dio manejo por medio de recolección.
NOTA: De 3 obligaciones ambientales establecidas en la Resolución RE-04475-2023 del 19 de octubre del 2023, la parte interesada ha cumplido con 3 , para un cumplimiento total.					

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

La sociedad RENDON OCHOA & CIA S.C.A, identificada con Nit. 890.936.976- 1, a través de su Socio Gestor principal el señor GUILERMO DE JESUS OCHOA ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía número 8.342.541, o quien haga sus veces al momento, realizó el aprovechamiento forestal de los individuos autorizados mediante la Resolución RE-04475-2023 del 19 de octubre del 2023, dentro de la vigencia del permiso, y acorde a la especie, cantidad y sitio autorizado, lo cual fue verificado en campo el día 21/10/2024.

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-188/V.02

La sociedad RENDON OCHOA & CIA S.C.A, identificada con Nit. 890.936.976- 1, a través de su Socio Gestor principal el señor GUILHERMO DE JESUS OCHOA ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía número 8.342.541, o quien haga sus veces al momento, dio cumplimiento a lo requerido mediante el artículo segundo de la Resolución RE-04475-2023 del 19 de octubre del 2023, relacionados con la compensación ambiental.

La sociedad RENDON OCHOA & CIA S.C.A, identificada con Nit. 890.936.976- 1, a través de su Socio Gestor principal el señor GUILHERMO DE JESUS OCHOA ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía número 8.342.541, o quien haga sus veces al momento, dio cumplimiento a lo requerido mediante el artículo tercero de la Resolución RE-04475-2023 del 19 de octubre del 2023, relacionados con el manejo y disposición de los residuos vegetales provenientes del aprovechamiento forestal...”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “...la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables...” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

“...ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico IT-07220-2024 del 24 de octubre de 2024, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

obligaciones establecidas en la Resolución RE-04475-2023 del 19 de octubre de 2023, en el resuelve del presente acto administrativo

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en la Resolución RE-04475-2023 del 19 de octubre de 2023, por medio de la cual Cornare **AUTORIZÓ UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a la sociedad **RENDÓN OCHOA & CIA S.C.A**, con Nit 890936976-1, a través de su representante legal el señor **GUILLERMO DE JESÚS OCHOA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.342.541, o quien haga sus veces al momento, toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos e hizo la compensación por el aprovechamiento forestal autorizado en beneficio de los individuos arbóreos en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-28307, ubicado en la vereda Garrido del municipio de Guarne, Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO. ACOGER la información presentada mediante radicado CE-16978-2024 del 07 de octubre de 2023, y aceptar la siembra de 63 árboles nativos como compensación ambiental

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **GUILLERMO DE JESÚS OCHOA ARANGO**, en calidad de representante legal o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTICULO CUARTO. ORDENAR a la oficina de gestión documental de la Corporación, **ARCHIVAR** el expediente ambiental **No. 053180641356**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

PARAGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no esté debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS

Expediente: 053180641356

Proyectó: Alejandra Castrillón
Técnico: M. Aguirre
Asunto: Aprovechamiento Forestal
Trámite: control y seguimiento
Fecha: 07-11-2024

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02